Año de 1870. Martes 22 de Febrero, Número 23.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz*, Fuente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

Precios de suscricion, en Orense, por trimestre, 2 escudos.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 escudos.
—Números sueltos, 150 milésimas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circulares.

El Sr. Gobernador de Leon en telégrama de ayer, recibido á las nueve y media de este dia, me dice lo siguiente:

«En la noche de ayer ha sido salteada la casa de D. Manuel Carrera, párroco de Sahagun en esta provincia y robadas las alhajas siguientes: Un viril plata, peso 60 onzas que contiene estas palabras: «Este viril se hizo á espensas de D. Manuel Carrera»; un relicario de idem de 12 á 14 onzas y en el dorso las iniciales D. M. H.; un cáliz labrado con patena y cucharilla, todo de plata; dos vinageras y un platillo de idem con las mismas iniciales; dos cadenas doradas, una de ellas contiene un aderezo de perlas en forma de cruz, otra suelta; diez sortijas con topacios, diamantes y otras perlas; tres cuchillos mango de plata; una docena mango de hueso; un reloj de plata; una bandeja de idem, figurando en el fondo un hombre desnudo reclinado sobre un árbol y de 17 á 18.000 rs. en dinero.»

En su consecuencia y habiendo tenido lugar otro robo en el pueblo del Seijo, ayuntamiento del Bóo, llevado á cabo en 16 del corriente por veinticuatro hombres armados, uno de los cuales está ya bajo la accion de los Tribunales, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Carabineros y demas dependientes de mi autoridad, procuren por todos los medios que les sugiera su celo, la aprehension de los autores de los robos mencionados, y la ocupacion de las alhajas que se expresan en el anterior telégrama; y en caso necesario reclamen los auxilios de la Guardia civil y Carabineros, dando parte á este Gobierno de las noticias que adquieran sobre el particular; en la inteligencia de que la menor falta ó apatía en un servicio tan importante, será castigada con toda severidad y entregados los morosos á los Tribunales ordinarios. Orense febrero 20 de 1870.—El Gobernador, Baltasar Gemme y Fuentes.

El Sr. Coronel Comandante militar de esta provincia en comunicacion de 15 del corriente, me dice lo que sigue:

«En cumplimiento de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en 30 de enero último, esta Comandancia militar debe dar parte cada quince dias á la superioridad, por medio de relacion nominal, de los señores Gefes y Oficiales procedentes de todas las armas é institutos del ejército *que hoy se hallan retirados*, y que fallezcan en esta provincia.»

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes dén con puntualidad al Sr. Comandante militar los partes que reclama. Orense febrero 20 de 1870.—El Gobernador, Baltasar Gemme y Fuentes.

Anunciando la vacante de la cartería de Maside.

Comunicaciones.—Personal de Correos.—Negociado 1.°

Por dimision del que la servia, hé resuelto llamar aspirantes para la plaza de cartero de Masido conforme á lo dispuesto en el decreto de 28 de octubre último y circular de la Direccion general de Comunicaciones de 29 de noviembre siguiente.

Por lo tanto, los que se consideren con aptitud, méritos y servicios bastantes, presentarán en este Gobierno dentro del término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio, las solicitudes documentadas que justifiquen tales circunstancias, cuales son ser mayor de 18 años y menor de 60; saber leer y escribir y ser de buena conducta, cuyos estremos se acreditarán con la partida de bautismo fehaciente y certificaciones del alcalde y juez de paz del pueblo de su naturaleza, ademas de otra que obtendrán del encargado de la estafeta de que depende el servicio que confirme ademas de las circunstancias dichas que le considera física y moralmente apto para el desempeño del servicio; teniéndose presente que en igualdad de circunstancias serán preferidos para el mismo, entre los aspirantes, los licenciados del ejército de mar y tierra y de la Guardia civil con buenas notas.

Orense 2 de febrero de 1870.—El Gobernador, Baltasar Gemme y Fuentes.

(Gaceta núm. 44.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiendo manifestado a este Ministerio el Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, como Comisario general de la Santa Cruzada, que algunos Alcaldes y Ayuntamientos se niegan á recibir los sumarios de Cruzada ó indulto cuadragesimal para la predicacion de este año que les han sido remitidos por las respectivas Administraciones diocesanas con el fin de repartirlos á los Ayuntamientos de su jurisdiccion; teniendo presente que el producto de la Bula se computa íntegramente como parte del presupuesto de las obligaciones eclesiásticas, y la conveniencia de que los fieles puedan adquirir con la mayor facilidad los documentos que su conciencia les aconseje, S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar que por parte de los Gobernadores civiles se adopten las medidas oportunas para que los Alcaldes y Ayuntamientos de sus respectivas provincias acepten y distribuyan en las parroquias, como hasta hoy se ha hecho, los documentos de esta clase que se les remitan por las Administraciones diocesanas, sin que por esto se entienda la obligacion forzosa de que los vecinos ni otra persona alguna deban adquirirlos; rindiéndose las cuentas administrativas en la forma acostumbrada.

De órden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1870.—El Subsecretario, Manuel Leon Moncasi.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.°—Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 24 de enero último lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue:

Habiendo sido sentenciado por la sala primera de la Audiencia territorial de Albacete el Brigadier D. Juan de Dios Polo y Muñoz de Velasco, en la causa que por la misma se le ha seguido como cabecilla de la última insurreccion carlista, á la pena de muerte y pago de varias cantidades á diferentes pueblos, así como á inhabilitacion absoluta perpétua en el caso de ser indultado, y habiendo tenido lugar la aplicacion de la indicada gracia de indulto por lo que respecta á dicha pena de muerte; S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que el expresado Brigadier D. Juan de Dios Polo y Muñoz de Velasco sea baja definitiva en el cuadro del Estado Mayor general del Ejército, publicándose en la órden general del mismo conforme á lo mandado en real órden de 19 de enero de 1850 y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos, Capitanes generales de los distritos y al señor Ministro de la Gobernacion del Reino para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el referido Brigadier aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á la precitada sentencia.

De órden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1870.—El Subsecretario, S. Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de...

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL
DE LA CORUÑA.

Circular núm. 5.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 31 de enero último, dice al Sr. Regente lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice con esta fecha á este de Gracia y Justicia lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dijo en 16 de diciembre próximo pasado á los Capitanes generales de los distritos lo que sigue:

Publicada en la Gaceta de ayer la ley de 14 del actual, derogando los artículos de la de 5 de octubre último, por la que se suspendieron las garantías consignadas en los artículos 2.°, 5.° y 6.° y párrafos primero, segundo y tercero del 17 de la Constitucion, y se autorizó al Gobierno para declarar en estado de guerra aquella parte del territorio que estimase conveniente; S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Se levantará el estado de guerra en todos los puntos de la Monarquía donde haya sido declarado.

2.° Los tribunales y autoridades civiles entrarán de nuevo en el pleno ejercicio de sus funciones.

3.° Las causas que se hallen pendientes serán entregadas para su continuacion á los tribunales llamados á entender en ellas en estado normal.

De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole al propio tiempo que es la voluntad de S. A., que las autoridades militares pongan especial cuidado en dejar libre y expedita la accion de las civiles, procurando auxiliarlas pronta y solícitamente en todo aquello que el bien del servicio reclame, puesto que les está encomendada la difícil mision de secundar el pensamiento político del Gobierno, del mismo modo que las militares tienen la muy honrosa de conservar la disciplina, el espíritu patriótico, y el brillo de las tropas de su mando.

De órden de S. A. el Regente del Reino, lo traslado á V. S. para los efectos oportunos.»

Y de órden de S. S. se circula á los jueces de primera instancia del territorio para su conocimiento por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias, quienes al verla publicada en los mismos, acusarán el correspondiente recibo. Coruña 12 de febrero de 1870.—Luis Rivera.

Por órden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 11 del actual, comunicada al Sr. Regente de esta Audiencia, se ha dispuesto que se anuncie en los Boletines oficiales de las provincias de este territorio y en la cabeza del partido de Caldas de Reyes la notaría vacante en aquella villa por traslacion de D. Andres Gonzalez Verea á los efectos del real decreto de 28 de diciembre de 1866 y ley de 22 de mayo de 1868.

Y para que tenga efecto, firmo el presente en la Coruña á 15 de febrero de 1870.—Luis Rivera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Gomesende.

Debiendo procederse en este ayuntamiento á la rectificacion del padron de riqueza ó amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del año económico de 1870 á 71, se previene á todos los hacendados contribuyentes en el mismo, así vecinos como forasteros, presenten dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia en la secretaría de este ayuntamiento las relaciones juradas de su riqueza imponible; pasado que sea dicho término, no serán admitidas ni oidas sus reclamaciones por mas alteraciones que experimenten en sus respectivas cifras.

Asimismo y dentro del término arriba señalado, presentarán las papeletas de las traslaciones de dominio que hubiesen su frido en su riqueza imponible durante el año anterior.

Gomesende febrero 13 de 1870.—El alcalde segundo, Ignacio de Castro.

Ayuntamiento de Parada del Sil.

Habiendo sido presentadas por el depositario al ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1868 á 69, se hace saber que se encuentran expuestas al público en la casa de ayuntamiento desde el dia 11 por el término que la ley prescribe, para que puedan enterarse de los datos que contienen los que quieran, concurriendo al lugar expresado desde las once á las tres de la tarde.

Parada del Sil 10 de febrero de 1870. —El alcalde, José Prieto.

Ayuntamiento de Taboadela.

El reparto del impuesto personal de este distrito para el actual año económico se halla ultimado; y, á pesar de haber estado ya de manifiesto los capitales sobre que habia de recaer, segun el anuncio inserto en el Boletin oficial de 16 de diciembre último, núm. 150, por lo que pueda importar se hace notorio que los vecinos y forasteros comprendidos en dicho reparto que quieran enterarse de él pueden hacerlo dentro de cinco dias, contados desde el siguiente inclusive al en que este nuevo anuncio aparezca inserto en el mismo periódico oficial, que les estará de manifiesto en la secretaría; con advertencia de que pasado este plazo, no será oida ninguna reclamacion en contra.

Taboadela y febrero 7 de 1870.—El alcalde, Severo Outeiriño.

Ayuntamiento de la Peroja.

Esta corporacion en sesiones ordinarias celebradas el 29 de enero último y 5 del corriente, acordó en la primera desechar todas las solicitudes de los aspirantes á la secretaría de la misma por carecer de los requisitos que marca la ley municipal, y en la segunda publicarla nuevamente vacante con el haber de 350 escudos anuales: los interesados que reuniendo las condiciones que exige el artículo 98 de la referida ley municipal quieran aspirar á dicha plaza, pueden presentar en la misma durante el término de treinta dias las solicitudes debidamente documentadas en la forma que determina el art. 100 de la mentada ley.

Peroja 19 de febrero de 1870.—El alcalde presidente, Miguel Cabezudo Eiras.

Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin.

Se reclaman de todos los vecinos y forasteros las conducentes relaciones de riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia, así como las notas de traslacion de dominio y todos los demas datos que puedan contribuir al mayor perfeccionamiento del padron de la riqueza de dichas clases, para lo que se les señala el improrogable plazo de veinte dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial.

Nogueira de Ramuin, febrero 20 de 1870.—El alcalde, Dámaso Gonzalez.—El secretario, Severo Sanchez Saco.

Distrito municipal de Junquera de Espadañedo.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el ayuntamiento desde 1.° de octubre último hasta 1.° de enero de este año.

Mes de octubre.

Sesion ordinaria del 17.—Se procedió al modo de formar el reparto del impuesto personal, y las bases que habian de tomar los repartidores para la formacion de dicho reparto.

Idem ordinaria del 24.—Se acordó por los señores de la corporacion que el depositario D. Ramon Alvarez devolviese las cantidades que de algunos contribuyentes hubiera recaudado por la contribucion de consumos perteneciente al segundo trimestre, motivo á que se ha abolido dicho consumo.

Mes de noviembre.

Sesion extraordinaria del 22.—En sesion de este dia se acordó la aprobacion del presupuesto difinitivo refundido.

Idem extraordinaria del 24.—En sesion de este dia se acordó, haciéndole presente á los peritos repartidores del impuesto personal para que se repartiese de menos lo que esta consignase para gastos municipales, fundándose esta corporacion en que el presupuesto llega y con exceso á cubrir las atenciones del municipio. Y en el mismo acto acordaron tambien que la cantidad destinada para premio de cobranza y partidas fallidas, que tambien se reparta de menos, á excepcion del 2 y medio por 100 que es el premio del depositario á que está obligado á hacer la cobranza.

Junquera de Espadañedo febrero 9 de 1870.—E. A. P., José Rodriguez.—Juan Carballo, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Eugenio Salgado, juez de primera instancia de este partido.

Se cita, llama y emplaza á Celestino Lago (a) Pesco, vecino de San Martin de Figueiroa en el distrito de Cerdedo, á medio del presente edicto que se insertará en los Boletines oficiales por tres períodos consecutivos y término de nueve dias cada uno, para que comparezca ante este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se instruye sobre homicidio de Maximino Barreiro, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas del presunto reo, al que se advierte que no verificando su presentacion, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Estrada 27 de enero de 1870.—Eugenio Salgado.—Manuel Santamarina.

Señas de Celestino Lago.

Es oriundo de la villa de Muros; estatura como de 5 piés, delgado, color blanco, ojos algo claros, barba naciente, tiene una señal en el lado de la cara; en dias festivos viste chaqueta larga y pantalon negro, á diario pantalon de corte y chaqueta castaño oscuro, calza botas á la continua y lleva en la cabeza sombrero redondo color habano.

D. Manuel Otero, juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por medio de este edicto se llama á Don Castor José Miranda, cura párroco de Sta. Columba de Bártola, para que á la mayor brevedad se presente en este juzgado á fin de ser notificado de la sentencia que dictaron S. E. los señores del Tribunal superior en la causa seguida contra el mismo y otros por falsedad, y llevar á efecto la ejecutoria; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio consiguiente por su rebeldía y falta de concurrencia.

Al propio tiempo se exorta en forma á todas las autoridades civiles y militares, para que dispongan que dicho D. Castor José Miranda sea capturado y puesto á disposicion de este Tribunal.

Y con el objeto de que se haga público firmo el presente en Pontevedra á 6 de febrero de 1870.—Manuel Otero.—Martin Rial.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Josefa Fernandez Leiras, alias Crego-Urban, vecina de la parroquia de S. Vicente de Lagoa, distrito del Alfoz del Castro de Oro en este partido y de ignorado paradero, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la última insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se presente en este juzgado, á fin de notificarle la providencia dictada por la Excma. Junta inspectora penal de la audiencia de la Coruña en 13 de enero del año próximo pasado, por la cual se la niega la aplicacion de la gracia de indulto, y declara que debe sufrir la prision supletoria por insolvencia para el pago de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se la formó por hurto cualificado. Y al mismo tiempo, exorto en nombre de S. A. el Regente del Reino, á todas las autoridades, así civiles como militares, para que se sirvan acordar y procurar la captura de la referida Josefa Fernandez Leiras (a) Crego-Urban, y siendo habida su remision á este juzgado por los tránsitos de justicia al objeto indicado.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 8 de febrero de 1870.—Gregorio Vieito.—Por su mandado, Pascual Vazquez.

Don Antonio Junquera Blanco, juez de primera instancia de la villa y partido de Caldas de Reyes.

Hago público que en este juzgado y escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal en averigua-

cion del autor ó autores del robo ejecutado la noche del 1.° al 2 del actual, y otros excesos en la casa-taberna de José da Poente de Portas, la cual radica en términos del lugar de San Juan de la citada de Portas; cuyo robo tuvo efecto en los objetos siguientes:

Un ferrado de maiz; una sarten de medio uso; una manta blanca, lana del país, tambien de medio uso; una sábana nueva de estopa; un cuchillo de mesa, y 44 rs.

Por auto de ayer acordé publicar estos efectos en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, y á fin de que así tenga efecto, libro el presente y por cuyo medio exorto conforme á derecho á todas las autoridades civiles y militares, se sirvan averiguar el paradero de dichos efectos, y caso fuesen habidos les ruego á las mismas los pongan á disposicion de este juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Caldas febrero 8 de 1870.—Antonio Junquera.—Por su mandado, Manuel García.

D. Menendo Valledor, caballero de la distinguida orden de Carlos III y juez de primera instancia de Fonsagrada en la provincia de Lugo.

Por el presente y único edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Mendez Monasterio (a) Guedello, Manuel Mendez y Manuel Lopez Cabadas, vecinos de Vilar de Denis, ayuntamiento de Cervantes, partido judicial de Becerrea, para que dentro del término de treinta dias á contar desde el siguiente de su insercion en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre robo de dinero y efectos al presbítero D. Bonifacio Gomez de la Riveira de Sena, por ocho hombres armados en el dia 9 de noviembre último; apercibidos que trascurrido que sea dicho término sin verificarlo, se les declarará rebeldes, continuará el procedimiento con los estrados del juzgado y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fonsagrada á 12 de febrero de 1870.—Menendo Valledor.—Por mandado de S. S., Felipe Sanz.

D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia de Orense y su partido.

Hago notorio hallarme instruyendo causa criminal en averiguacion de los autores del robo de dinero y efectos, perpetrado la noche del 4 de enero último en la casa de José Lamas, vecino de Areas, parroquia de Armariz, alcaldía de Junquera de Ambia; en su consecuencia, ruego y encargo á los Sres. Alcaldes, individuos de la Guardia civil, alcaldes de Barrio, celadores y mas dependientes de la autoridad que por todos los medios procuren la busca y captura de las prendas y metálico sustraidos y de las personas en cuyo poder se encuentre, poniéndolo todo á disposicion de este juzgado con la debida seguridad y posible urgencia; tales prendas y metálico se designarán á continuacion.

Dado en Orense á 13 de febrero de 1870.—Manuel Fernandez Bastos.—De su orden, Gabriel Sotelo.

Prendas y dinero que se cita en el anterior edicto.

Cuatro monedas de oro de 100 reales cada una, tres duros de 20 reales uno; siete duros en pesetas y catorce en calderilla, un cobertor blanco de Palencia, cuatro sábanas y unos manteles de hilo, dos almohadas, dos camisas y tres enaguas de hilo, dos refajos de bayeta encarnada, dos mantillones de paño negro con cinta de terciopelo y una mantilla tambien de paño negro con cinta estrecha de seda, una muradana de lana casera con vueltas de paño negro y un dengue de igual paño, ocho pañuelos de la cabeza, cuatro de ellos de seda y los otros cuatro de percal, una botella de vidrio negro y un vaso blanco de cristal.

D. Eduardo Trillo Salelles, juez de primera instancia en la villa y partido de Padron.

Llamo en el órden de derecho á Manuel Alvarez Vidal, del lugar de Reiberde en Sta. María de Ordoeste, para que dentro de veinte dias se presente en esta casa de audiencia ó cárcel pública del partido para ser enterado de sentencia dictada en causa aquí formada en su rebeldía por robo de dinero en casa de María Crespo en santa María de los Angeles y deducir lo que le importe; pues de lo contrario le parará el perjuicio.

Dado en la villa de Padron á 12 de febrero de 1870.—Eduardo Trillo Salelles.—Por su mandado, Angel Astray Fernandez.

D. Angel Pintos Otero, juez de primera instancia de la villa de Lalin y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernandez (a) Capador, vecino de Santiago de Sa y Venancio García de Sta. María de Dozon en este partido, para que dentro del término de treinta dias contados desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre el delito de sedicion cometido el 24 de enero último, por los mismos y otros domiciliarios del mencionado distrito. Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, gubernativas y militares, se sirvan proceder á la detencion de los dos sujetos antedichos, poniéndolos á disposicion de este juzgado con el debido seguro, caso de ser habidos, puesto que así se acordó en el procedimiento de que va hecho mencion.

Dado en la villa de Lalin á 10 de febrero de 1870.—Angel Pintos Otero.—L. Rafael de Membiela.

D. Angel Pintos Otero, juez de primera instancia de la villa de Lalin y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Gonzalez, vecino del lugar de Agiaz en la parroquia de Sta. María de Ventosa, distrito de Golada en este partido, y cuyas señas y vestimenta se expresará á continuacion, para que dentro del término de treinta dias contados desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas por el mismo á Felipe Vazquez y su madre Ramona Vazquez de la expresada vecindad la noche de 10 de diciembre del año último. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, gubernativas y militares, se sirvan proceder á la detencion del Fernando Gonzalez, poniéndolo á disposicion de este juzgado con el debido seguro, caso de ser habido; puesto que así se acordó en el procedimiento de que va hecho mencion.

Dado en la villa de Lalin á 8 de febrero de 1870.—Angel Pintos Otero.—L. Rafael de Membiela.

Señas de Fernando Gonzalez.

Estatura 5 pies y una pulgada, edad 26 años, cara redonda, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno, pelo castaño; viste pantalon y chaqueta de pardomonte y sombrero redondo.

Registro de la Propedad de Orense.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la Propiedad de Orense desde el año de 1800 á 1863 pertenecientes á los once Ayuntamientos que comprenden.

AYUNTAMIENTO DE PEREIRO DE AGUIAR.

Concepto.—Nombres y vecindad de los trasmitentes.—Idem de los adquirentes.—Libro del año.—Folios.

Venta, don Francisco Perez de Orense, Jacinto Gonzalez de Carballizos, id., 449.

Id., el juzgado de Orense, don Leandro Seijo de idem, id., 450.

Id., Ramon Iglesias de Quintela, José Perez de Bardecilos, id., 460.

Dacion, don José Arias de Sabadelle, don Cesáreo para ser sacerdote, id., 461.

Testamento, Jacinto Gonzalez de Carballizos, á su muger é hijos, idem, 469.

Id., Ambrosio Losada, Ordelles, Andrés y Amalia, id., 470.

Dacion en pago, Matias do Pazo de Loñoa, á su hijo, id., 490.

Venta, Nicolás Varela de los Ingertos, doña María Feijó Montenegro, Melias, id., 498.

Id., Leonardo do Campo de Mosteira, Benita del Rio de Tibianes, idem, 499.

Id., Eustaquio Barreiros de Sabadelle, Francisco Bernardez do idem, id., 500.

Id., Francisco de Nóvoa, Pedro de Nóvoa, Sabadelle, id., 520.

Id., doña María Mosquera de Orense, Casimiro de Nóvoa, idem, 523.

Foro, don Vicente de Astria de Santiago, Matias Cofan de Tibianes, idem, 535.

Venta, Vicente do Val del Pereiro, Francisco Fernandez de Castadon, id., 542.

Donacion, Ramon Gomez do Pazo, Rosenda Masid en Trios, idem, 544.

Venta, Manuel do Val de Lamela, Dionisio y Bernardo do Val de idem, id., 550.

Id., Juan Cid de Frieira, Manuel Pazo de id., id., 551.

Hipoteca, Luisa Mendez de Abregon, Domingo Caslon de Melias, idem, 552.

Venta, Josefa Mourenza, Dominico Mourenza de Tibianes, id., 555.

Id., Joaquin Gomez, Fernando Casmartiña de Cortiñas, id., 566.

Id., el Ayuntamiento del Pereiro, Francisco Alvarez de San Ciprian, idem, 582.

Id., el Ayuntamiento del Pereiro, José Prada de idem, id., 584.

Id., Pedro Yañez de Esgos, Teresa Laso de Beiros, 1851, 602.

Id., Andres Lorenzo de Villarino, don Antonio Pons de idem, id., 604.

Id., Antonio Cebreiros de Sabadelle, Liberata Cebreiros de Parada, idem, 619.

Id., don Ramon Bermudez de Frieira, José Diz de la Granja, id., 620.

Id., Antonio de Moreno del Condado, Vicente Fernandez de idem, idem, 621.

Foro, don Francisco Antonio Gomez de Figueiroá, Gerónimo Fernandez de Carballizos, id., 622.

Hipoteca, Cármen Blanco de Orense, Matias Blanco de Moreiras, id., 629.

Testamento, Andres Cid de Tombo en San Ciprian de Cobas, id., 650.

Venta, Estéban do Val del Pereiro, Manuel Melon de Esgos, id., 651.

Id., Gerónimo Penin de San Ciprian, José Fidalgo Blanco, id., 657.

Id., don Pedro Rodriguez de Feral, José Fidalgo de idem, id., 658.

Id., José Gomez de Pregigueiro, José Prada de idem, id., 660.

Id., don Antonio Gonzalez de Orense, Tadeo Vazquez de Vilaboa, idem, 662.

Hipoteca, José Cid de Moreiras, Francisco Belmonte de Chaodearcas, idem, 664.

Venta, Ana María Soto de San Ciprian, Mateo Fernandez de idem, idem, 666.

Id., Antonio y Nicolás Arceo de Val, Dionisio Rodriguez de idem, idem, 679.

Cesion, Joaquina Blanco de La-

gazo, Gaspar do Cabo de la Morteira, id., 681.

Venta, Benito Perez de Velle, Manuel Pato de Cima de Vila, id., 685.

Id., Andres Quevedo de Melias, José Moreiras de Villar de Ordelles, idem, 690.

Id., José Maria Bermudez de Cima de Vila, José Diz de la Granja, idem, 692.

Id., Maria Ansia de Vilaboa, Pedro Ansia de idem, id., 5.

Id., Juan Benito Perez de Cebreiros, Francisco del Campo de Pregigueiro, id., 6.

Id., Jacobo Gonzalez de Penelas, Andres Alvarez de Villarino, id., 7.

Id., Jacobo Gonzalez de Ordes, Andres Alvarez de Villarino, id., 13.

Foro, Manuel do Val de Lamela, Dionisio de idem, id., 24.

Testamento, Clemente Fernandez de Calbelle, Francisco, José y otros, idem, 29.

Foro, don Estéban Perez Feijó de Melias, Antonio Perez y otro del Condado de Melias, id., 33.

Id., los religiosos de Celanova, don Luis Perez Feijó de Monforte, idem, 41.

Venta, Benita Fernandez de Villarino, Idelfonso Fernandez de idem, idem, 69.

Cesion, Manuel del Rio y su muger, gananciales, id., 73.

Testamento Rosa Gomez de Lañoa a favor de su hija Maria, id., 75.

Venta, don Bartolomé Gomez de Villariño, Manuel de Otero de Casasoa, id., 76

Foro, Manuel Otero de Casasoá, José Gomez de la Granja, id., 79.

Convenio, Josefa Blanco de Outeiro, Francisco de la misma, id., 87.

Patronato, Ignacia Gomez viuda de la Derrasa, don Nazario Gonzalez de Cachamuiña, id., 90.

Venta, Rosa Bermudez de Melias, Juan Segade de idem, id., 92.

Permuta, Francisco Selas de Calbelle, Pedro Gonzalez de id., id., 96.

Venta, Domingo Fernandez de Calbelle, Estéban Iglesias de idem, idem, id.

Foro, don Bernardo Blanco de la Sé, José Pato de Cima de Vila, id., 102.

Partijas, Francisco Asenjo y otro de Pereiro y Antonio Fidalgo de Outeiro, id., 103.

Venta, doña Laureana Cortés do Campo, Jesus Varela de Espiñedo, idem, 176.

Id., Benito Nuñez de Sabadelle, Justo Novoa de idem, id., 179.

Id., Bartolomé Fernandez de Selas, José Fernandez de id., 181.

Permuta, Pedro Dominguez de Lañoá, Antonio do Pazo de Triós, idem, 192.

Transacion, Josefa Fernandez de Calbelle, Pedro y los herederos de éste, id., 194.

Convenio, Pedro Gonzalez de Lobeces, Benito Fernandez de idem, idem, 195.

Venta, Maria Vilarchao del Pereiro, Miguel Fernandez de Pregigueiro, id., 197.

Id., Andres Cebreiros de Villarino, Francisco Fernandez de idem, idem, 198.

Id., don José Armesto de la Tejera, don Juan Castro de Sabadello, idem, 199.

Id., Juan Pato de San Lorenzo, Domingo Diz de Melias, id., 200.

Testamento, Maria Gonzalez de Quintela, Juan Ramon y otros, 1852, 206.

Usufructo, Ramon Torre de Quintela, Primitiva y Camila Fernandez de idem, id., 213.

Testamento, Francisco y Josefa Fernandez de Calbelle, id., 233.

Id., Vicente do Allo de Melias, Agustin y José de idem, id., 306.

Venta, Juana Fernandez de Penedo, José Iglesias de Lamela, id., 332.

Id., Francisco Selas de Quintela, doña Joaquina Carrasbal de idem, idem, 406.

Id., Diego Blanco de la Medorra, Francisco Gil de Solveira, id., 435.

Id., don Serafin Feijó de Melias, Justo Figueiral de idem, id., 441.

Id., doña Rita de Prada, Ramon Seoane de Santa Cristina, id., 453.

Id., don José Feijó de San Miguel do Campo, don Vicente de Mira de Cima de Vila, id., 481.

Id., Benita Fernandez de Pazos, José Fernandez de Moreiras, idem, 482.

Id., Ambrosio Perez de Tibianes, Benito Mendez de idem, id., 488.

Id., Santiago Cambes de Rivela, Benito Fernandez de idem, id., 494.

Id., Ana Feijó de Sabadelle, Faustino Fernandez de idem, id., 13.

Permuta, Antonio y Juana Cerreda de Lamela, Dionisio do Val de idem, id., 18.

Venta, don Juan Maria Canton de Orense, Lázaro Coello de Ordelles, idem, 22.

Legítima, don Francisco Quiroga de Villarino, don José Maria, id., 33.

Venta, Antonio Alvarez de Moreiras, Manuel Perez de idem, id., 64.

Testamento, José Gonzalez de Cortiña, Francisco y otros, id., 83.

Venta, don Roque Salgado de Lamela, Dionisio do Val de id., id., 87.

Testamento, Juan Iglesias de los Pardieiros, Manuel, José y otros, idem, 100.

Venta, José de Prada de Pereiro, don Pedro Antonio Cerviño de id., idem, 101.

Dacion en pago, Alejandro Gomez de Taboada, don José Maria Feijó de Monforte, id., 105.

Venta, Dionisio Rodriguez de Melias, don José Maria Perez Feijó de Monforte, id., 109.

Dacion, Vicente Fernandez de Melias, don José Maria Perez Feijó de Monforte, id., 110.

Permuta, idem, idem, idem, 128.

Venta, Manuel y Ramon Alvarez de Cobas, Andres Salgado de Moreiras, id., 163.

Testamento, Maria Pato de Moreiras, José Perez y Josefa Gonzalez, idem, 165.

Venta, Manuel Feijó de Melias, Vicente de Mira de idem, 1853, 177.

Id., Joaquin Belmonte de Cobas, José Maside de Ordelles, id., 197.

Id., Dionisio do Val de Lamela, Pedro de idem, id., 201.

Id., Joaquina Alvarez de Val, don Meliton Rodriguez de Maceda, id., 210.

Id., Andres Lorenzo de Villarino, Gregorio Barreiros de idem, id., 212.

Dacion, Manuel Fernandez de Melias, don Estéban Cabo do Orense, idem, 216.

Venta, Juan Lamas de Quintela, Ramon Selas de idem, id., 226.

Id., don Antonio Feijó de Conchouso, don Manuel José Quiroga de Magdalena, id., 268.

Id., José do Campo del Pereiro, José de Prada de idem, id., 282.

Id., don Ramon Bermudez de Melias, don Ramon Pazo do Campo, idem, 285.

Id., José Valcárcel de Pena, Andres Alvarez de Villarino, id., 25.

Id., Gertrudis Fernandez de la Puente, Antonio da Pousa de Lamela, id., 36.

Id., Benito Bernardez de Lagazos, Juana Bernardez del Pereiro, id., 37.

Id., don Ramon Bernardez de Melias, Andres Barreiro de Villarino, idem, 38.

Id., Rafaela Gallego de Santa Cristina, José Nespereira de id., id., 39.

Id., Lorenzo Fernandez de Esgos, don Ramon Gonzalez de id., id., 40.

Id., Rosaria Mendez de Melias, Fernando do Allo de idem, id., 50.

Id., don José Feijó de Penela, don José Perez Feijó de Monforte, idem, 52.

Id., Juan Cebreiros de Rigueiro, Andres Alvarez de la Iglesia, id., 56.

Foro, don Vicente Araujo y Arias de Orense, José Barreiros de Cebollino, id., 57.

Venta, José Cebreiros de Barreiros, Andres Fernandez de Villarino, idem, 88.

Id., don José Feijó de Melias, don José Perez Feijó de idem, id., 91.

Id., el juzgado de Orense, Joaquin Belmonte de Chaodeareas, 1854, 106.

Id., Matias del Rio de Sabadelle, don Antonio Bujan de Orense, id., 156.

Id., don José Feijó de Melias, don José Maria Perez de Monforte, id., 165.

Id., Agustina Gonzalez de Esgos, don Ramon Gonzalez de id., id., 178.

Id., Jesusa Barreiros, Andres Hernandez de Villarino, id., 9.

Id., Ramon Perez de Reboredo, don Antonio Fernandez Bujan de Bouzas, id., 15.

Id., Juan Mares de Villarino, Cipriano do Pereiro de idem, id., 29.

Foro, Roque Fernandez de Aljurande, Simon Fernandez de idem, idem, 36.

Mejora, don Gaspar Francisco Porras de Bouzas, don Pedro Vicente, id., 53.

Venta, Pedro Gomez de Moreiras, José Iglesias de Lamela, id., 127.

Id., Juana Fernandez del Penedo, Sebastian de idem, id., 153.

Id., Francisco Taboada de Melias, Antonio Pato de Villarino, id., 178.

Id., Francisco Fernandez del Castro, Francisco do Pazo de Orense, idem, 186.

Id., José Bernardez de Sabadelle, Casimiro de Nóvoa de id., id., 187.

Id., Manuel Vazquez de Melias, Juan do Allo de idem, id., 193.

Id., Antonia Cid de Orense, Francisco Cordeiro de Moreiras, 1855, 33.

Dacion, el juzgado de Orense, don José Maria Ocampo de id., id., 34.

Venta, Juan Sanchez de Penedo, Vicente Rivau de Valmonte, id., 76.

Legítima, Francisco Gonzalez de Moreiras, don José Maria, clérigo de menores, id., 74.

Renuncia, Manuel Agromayor de Cebollino, Ramon Taboada de Villar, idem, 134.

Venta, Antonio Perez Viejo de Outeiro, Jacobo Franqueira de idem, idem, 138.

Id., Ramon Rodriguez de Cachamuiña, don Ramon Canton de idem, idem, 139.

Id., Pedro de Castro de Cachamuiña, José Otero de id., id., 144.

Id., José Cebreiros de Barreiros, don Antonio Bañoy de Orense, id., 153.

Id., doña Maria Manuela de Prado de Feá, Andres Blanco de Moreiras, id., 154.

Testamento, Juan Laso de San Ciprian, Antonia Damian y otros, idem, 166.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4'600 á 5 escudos arroba, y de 0'165 á 0'188 escudos libra.

Id. de carnero, de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Id. de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'130 á 0'153 escudos.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.

Cebada, de 2 á 2'100 escudos fanega.

Trigo vendido..... 1,449 fanegas.

Precio medio..... 4'568 escudos.

NOTA.—*Reses degolladas ayer:*

125 vacas, que hacen 57,096 libras de peso.

362 carneros, que hacen 9,117 idem.

319 cerdos.

32 terneras.

46 cabritos.

30 corderos lechales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 17 de febrero de 1870.—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.